



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 189-2019-UNISCJA**

La Merced, 09 de octubre de 2019

VISTO:

La Carta N° 002-2019-ADMISION/UNISCJA, Informe N° 073-2019-VPI/UNISCJA, Acta de Intervención Policial de fecha 15 de setiembre de 2019, carta s/n de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N° 450-2019-ADMISIÓN-CEPRE/UNISCJA, Opinión Legal N° 42-2019-ALE/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que con Carta N° 002-2019-ADMISION/UNISCJA, de fecha 13 de setiembre, la jefatura de la oficina de Admisión, invitó a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez en su condición de Vicepresidente de Investigación para la participación del Examen de Admisión 2019-II, para desempeñar la función de transparencia en la Sede Pichanaqui, conforme a la programación para el día 15 de setiembre de 2019,

Que con Informe N° 073-2019-VPI/UNISCJA, de fecha 19 de setiembre de 2019, la vicepresidencia de Investigación informa sobre las ocurrencias en el proceso de admisión 2019-II, sede Pichanaqui, indicando siendo las 9:00 horas del día 13/09/2019, se cerró las puertas conforme a los protocolos establecidos, y, a las 9.30 horas del mismo día, cuando se dirigía a la ciudad de Satipo, se le comunicó de un postulante se había sido suplantado al momento del registro de asistencia, interrumpiendo su viaje a la ciudad de Satipo retornando la sede Pichanaqui, y al verificar el incidente solicitó el apoyo de la Policía Nacional del Perú quien levanto un acta describiendo los hechos antes descritos intervenido al supuesto suplantador quien se identificó como Eduardo Li Paredes Alatriza, indicando además que por la dicha ocurrencia no se presentó ninguna interrupción en el examen de admisión y todo se desarrolló conforme a los tiempos e indicaciones previstas por los encargados de la Oficina de Admisión y culminado el examen a las 12:00 horas se procedió al recojo de las fichas de respuesta, autorizando la salida de los postulantes y a fin de esclarecer los hechos el supuesto suplantado identificado como Yan Carlos Roncal Vivanco, fue conducido por el personal policial luego de haber culminado el examen de admisión, la que se desarrolló sin interrupción;

Que, con Acta de intervención policial de fecha 15 de setiembre de 2019, se dejó constancia que se presentó la persona de Yan Carlos Roncal Vivanco, indicando que había llegado tarde al examen de admisión





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 189-2019-UNISCJSA

y que portaba sus documentos, y que al verificar la relación de postulante se constató que dicho postulante ya había ingresado y estaría desarrollando su examen de admisión, motivo por el cual se procedió a intervenir al sujeto, quien se identificó como Eduardo Li Paredes Alatrística, y que había sido contactado por el postulante para suplantarle en el examen de admisión, y luego fue conducido a la comisaría PNP para las diligencias de ley;

Que, Carta S/N de fecha 25 de setiembre de 2019, el postulante Yan Carlos Roncal Vivanco, solicita un nuevo examen extraordinario, aduciendo que el recurrente fue interrumpido en tres ocasiones por la Policía nacional del Perú, para que facilite la información sobre la ocurrencia y que estas interrupciones afectaron su nivel de concentración requerido y, que el recurrente había sido un colaborador para lograr identificar al suplantador en el día del examen de admisión;

Que, con Informe N° 450-2019 – ADMISIÓN -CEPRE/UNISCJSA, de fecha 27 de setiembre de 2019, el jefe de la unidad de admisión – CEPRE, informa que consultando las normas vigentes para los casos de admisión o ingreso de estudiantes a la universidad, esta no contempla la posibilidad de aplicar un examen extraordinario, por lo que se debe declararse improcedente lo solicitado y continuar con los procedimientos a través de los órganos competentes respecto al caso de suplantación;

Que con Opinión Legal N° 42-2019-ALE/UNISCJSA, de fecha 07 de octubre de 2019, Asesoría Legal Externa opina que se declare improcedente el pedido efectuado por el señor Yan Carlos Roncal Vivanco, por cuanto los hechos de supuesta suplantación son materia de una investigación y de esclarecimiento por parte de la autoridad competente, y que en su momento será materia de pronunciamiento por parte del Ministerio Público; tanto más, si se tiene en cuenta que la Ley Universitaria no admite tal posibilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, Declarar improcedente la solicitud del señor Yan Carlos Roncal Vivanco por no estar contemplada en la ley universitaria y estatuto de la Universidad y, agradecer por su colaboración para la identificación de la suplantación, que será materia de pronunciamiento por parte del Ministerio Público;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor Yan Carlos Roncal Vivanco en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa y por no estar contemplada en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER por su colaboración en la identificación de la suplantación que será materia de pronunciamiento por parte del Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA